



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo (Valle), 07 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez Informando a la señora juez que nos correspondió conocer por reparto de la presente comisión. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00064-00
Asunto: Despacho Comisorio No.020
Comitente: Juzgado 12 Civil Circuito Cali
Proceso: Ejecutivo
Demandante: María del Carmen Yela Cruz
Demandado: Gustavo Adolfo Silva Mondragón
Juan Felipe Villegas Bravo
Auto: 418

Del estudio de la comisión remitida por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali, se observa que la misma devino desprovista de los correspondientes anexos, en especial el contentivo de los linderos y el certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria 380-34924, que permitan ubicar el bien y verificar el registro de la medida cautelar.

Así entonces, siendo un imperativo para avocar el conocimiento del Despacho Comisorio, que el comisionado cuente con competencia territorial, se requerirá al comitente para que nos alleguen los correspondientes anexos y al apoderado actor para que aporte los linderos del bien.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. REQUERIR al Juzgado 12 Civil Circuito Cali para que nos allegue los correspondientes anexos del Despacho Comisorio No.020 del 07 de febrero de 2023, y en especial, del certificado de tradición del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-34924.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora para que aporte los linderos del inmueble de matrícula inmobiliaria 380-34924.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **08 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d065522494657d25583ba1015273abc4fb935460f1590b705ffbbc521836bd96**

Documento generado en 07/03/2023 05:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>